

163
Consequencia el que en la dicha Ciudad estuviere abas-
te de lo necesario, como lo mandamos
Merced, fuesse visto por los del nuestro con-
sejo se acordó deuiamos mandar dar esta
nuestra Carta para que en la dicha Ciudad
nos otubimos por bien. Por lo qual
os concedemos licencia para que fuera de las
veynete leguas en tanto año de la Ciudad
de Granada se comprari el trigo que
quiere no que fuese necesario para la
provision de abasto de la dicha Ciudad
en qualquiera parte donde se
hallare, lo que asi se comprare fuerat
del dicho distrito mandamos a qualquier
quien nros. Jueces y Subdixos por los
distritos pasare lo descubierran con
dicha dicha Ciudad para el efecto referi-
do sin lo detener quitax ni embargar ni los
vagas en que se hiciere la conclusion
pena de la nuestra mrd y de cada
veynete mill maravedis para la
nuestra Camara y mandamos soldar